



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121 -2022-MDS-A

Sapillica, 24 de mayo de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 554-2022-MDS-SGDUR, del 23 de mayo de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 141-2022-MDS-AOJ, de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre culminación de obra y conformación de comité de recepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194ª modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su numeral 93.1 del artículo 93º, establece: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista";

Que, según el Informe N° 007-2022-MDS, del 16/05/2022, emitido por el Ing. Civil Jesús Rolando Chumacero Valencia, informa que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-MDS-GM, del 16/03/2022, se le designa como Inspector de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD TIMBES HUABAL, DISTRITO SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2451470 y a la fecha el Ingeniero Residente, Santiago Patrón Ybarra Farías a través del Asiento N° 127, con fecha 30/04/2022, en el Cuaderno de obra, indica que, se ha culminado con todas las partidas indicadas en el Expediente Técnico, respecto a los metrados correspondientes de la ejecución física, se ha ejecutado un 99.70%, quedando un saldo de 0.30% que corresponde a menores metrados, en el cerco perimétrico de la captación, señalando que la obra se ha culminado al 100%, por cuanto, solicita al Ingeniero Inspector la Conformación del Comité de Recepción de Obra. Asimismo, en su calidad de Inspector, manifiesta que, luego de verificar el cumplimiento de todas las partidas y metrados en el expediente, se registra en el cuaderno de obra Asiento 128º, del 03/05/2022, la culminación de la referida obra, ratificando la solicitud de Conformación de dicho Comité;

Que, mediante el Informe N° 554-2022-MDS-SGDUR, del 23/05/2022, realizado por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, avala el petitorio descrito en 2.1), emitiendo la propuesta del Comité de Recepción, conformado de la siguiente manera:

Por la Municipalidad distrital de Sapillica	
Presidente	Ing. Alexandra Vanessa Villegas Alburqueque
Miembro 1	CPC. Loyder Castillo Lizano
Miembro 2	Econ. Eduardo Merino Abanto
Por la Supervisión o Inspección	
Inspector de obra	Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia
Por el consorcio Educativo Sapillica	
Representante Común	Srta. Paola Vanessa Palacios Curay
Residente de Obra	Ing. Santiago Patrón Ybarra Farías



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121 -2022-MDS-A

Que, según el Informe Legal N° 141-2022-MDS-OAJ, del 24/05/22, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que es fundada la petición del Inspector de obra Ing. Civil Jesús Rolando Chumacero Valencia, quien ha verificado el cumplimiento de todas las partidas y metrados indicados en el expediente técnico; por cuanto, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, a cargo del Arq. Ruddy Javier Flores Flores, propone el Comité de recepción de obra para su aprobación, al encontrarse amparada en la normatividad vigente. En tal sentido, la Gerencia Municipal, en mérito a las facultades que le fueron otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2022-MDS-A, del 13/01/2022; así como al literal j) del artículo IV, del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y/o el titular del pliego, según las facultades prescritas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972°, proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Proveído S/N-2022-MDS-GM, de fecha 24/05/2022, la Gerencia Municipal, alcanza a la Oficina de Secretaría General el expediente N° 2956, solicitando se emita acto resolutivo, que apruebe la conformación de comité de recepción de obra;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD TIMBES HUABAL, DISTRITO SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2451470, en cumplimiento del artículo 93° del DS. 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; quedando integrado según el siguiente detalle:

Por la Municipalidad distrital de Sapillica	
Presidente	Ing. Alexandra Vanessa Villegas Alburqueque
Miembro 1	CPC. Loyder Castillo Lizano
Miembro 2	Econ. Eduardo Merino Abanto
Por la Supervisión o Inspección	
Inspector de obra	Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia
Por el consorcio Educativo Sapillica	
Representante Común	Srta. Paola Vanessa Palacios Curay
Residente de Obra	Ing. Santiago Patrón Ybarra Farias

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines; y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
AYABACA - PIURA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE